

previamente, y aento, se les cite para la tarde de este mismo
día y hora, para que en su comparecencia continúen en el Cabildo
juntos ya dada la forma acúsada, quedando citados y obe-
ran concurran sin excusa ni dilación como antes.
tan Inmexante, que si qualquiera de los señores vecinos
conociere perjuicio al Cabildo, y al común de la
ciudad, por lo adelantado el tiempo, o que ya se halla com-
minada la Villa por no haber satisfecho los dichos señores que
van a vencer conduciendo el presente mes; y volviendo
a tratar de este negocio se formalice por escrito lo que di-
mane en las quejas que se dice han dado los vecinos,
por no haberse formado los repartimientos en el modo á
cordado por el Ayuntamiento; se oya á los repartidos
señores, y a otros tan satisfactorios que diere á las preguntas
y cargos que la Villa puede hacerle, en cuya vista podrá
el Ayuntamiento, como fuere que deba arreglar y desha-
cer qualquiera agravio que resulte a personas que son
se desahaga por consuno, quando lo practique del mismo
modo que se usaba a tempore, a que común y se apue-
ben los repartimientos, si enubieren formado, con todo
arreglo á las Instrucciones, y oídas como en cada
por el M. para ello; si que fura se regla el que se hayan
Ejecutados en distinto término en otros anteriores, por
que su mayor, en á seduro sigue se ha practicado con
conociendo perjuicio al común y vecinos, y mas prin-
cipalmente el Pobre que viene se ha cargado lo que
no han debido contribuir, cediendo esto en utilidad, y
beneficio de los Pobres; no solo en una parte, si tam-
bien por el Pobre, y sacar al M. moneda los Pobres y pue-
tos publicos atiendan: Cuius Imposta deo est...